



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de JOSE EFRAÍN CAQUIMBO QUINTERO CC. 12.134.492, contra EDWIN ESTEBAN JIMENEZ HURTADO CC. 1.082.773.171. Radicación 41001-41-89-004-2021-00296-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por JOSE EFRAÍN CAQUIMBO QUINTERO, contra EDWIN ESTEBAN JIMENEZ HURTADO, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No indico bajo la gravedad juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el demandado a notificar, como tampoco enuncio la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por JOSE EFRAÍN CAQUIMBO QUINTERO, contra EDWIN ESTEBAN JIMENEZ HURTADO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la parte ejecutante quién actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol